

que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo Vigésimocuarto.-** Recordar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

**Artículo Vigésimoquinto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1916426-5

## Prorrogan el funcionamiento de diversos juzgados transitorios de familia en las Cortes Superiores de Ica, Lima Sur, Pasco y Piura

### CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000389-2020-CE-PJ

Lima, 29 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 229-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 1043-2020-OPJ-CNPJ-CE-PJ solicitó a la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067 evalúe y remita a dicha oficina el informe con su propuesta de la prórroga de los siguientes juzgados de familia transitorios, los cuales tienen plazo de funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2020:

Corte Superior de Justicia de Ica:

- Juzgado de Familia Transitorio - Chinchá

Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

- Juzgado de Familia Transitorio - Chorrillos.

Corte Superior de Justicia de Pasco:

- Juzgado de Familia Transitorio - Pasco

Corte Superior de Justicia de Piura:

- Primer Juzgado de Familia Transitorio - Piura  
- Segundo Juzgado de Familia Transitorio - Piura

**Segundo.** Que la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, en atención al citado oficio, remitió al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 000111-2020-RT-FAMILIA-PJ, recomendando lo siguiente:

1) Prorrogar el tiempo de permanencia del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chinchá, Corte Superior de Justicia de Ica por siete meses, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

2) Prorrogar el tiempo de permanencia del Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur por nueve meses, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

3) Prorrogar el tiempo de permanencia del Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Pasco por cinco meses, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

4) Prorrogar el tiempo de permanencia del 1° Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura por doce meses, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

5) Prorrogar el tiempo de permanencia del 2° Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura por doce meses, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

**Tercero.** Que, a fin de realizar un adecuado monitoreo mensual de todos los órganos jurisdiccionales de este Poder del Estado, no resulta conveniente prorrogar los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga por plazos demasiado prolongados, que impidan adoptar acciones específicas para optimizar su funcionamiento en la especialidad y Corte Superior de Justicia a la que temporalmente vienen apoyando.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que corresponde aprobar la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de familia solicitada por la señora Consejera Responsable del Presupuesto por Resultados Familia; por el plazo de cinco meses.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1584-2020 de la septuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Comejo, Lama More, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Consejeros Arévalo Vela y Álvarez Trujillo, por encontrarse de vacaciones y por tener cita médica, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Chincha, Corte Superior de Justicia de Ica, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

b) Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

c) Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Pasco, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

d) Primer Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

e) Segundo Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura, con turno cerrado, con la misma competencia territorial y funcional actual, a fin de que culmine su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Lima Sur, Pasco y Piura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1916426-6

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aprueban el Lineamiento N° 008-2020-P-CSJLI-PJ denominado: “Pautas para el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima”**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000435-2020-P-CSJLI-PJ**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 536-2020-UPD-GAD-CSJLI-PJ y el Informe N° 000022-2020-CR-UPD-CSJLI-PJ referidos a la propuesta de Lineamiento denominado: “Pautas para el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, en la “Política Nacional del Ambiente” aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se indicó como uno de sus objetivos específicos “Lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo

de los sectores público y privado, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales nacionales e internacionales”.

**Segundo.** Que, las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público aprobadas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, debiendo reflejarse dichas medidas en indicadores de desempeño.

**Tercero.** Que, según la Directiva N° 004-2011-GG-PJ aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 459-2011-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial dispuso establecer las medidas de ecoeficiencia para el uso óptimo y racional de los recursos materiales como papelería y material conexo, energía eléctrica, agua potable y combustible entre otros, en el Poder Judicial a nivel nacional; siendo su finalidad generar ahorro en el gasto público de este poder del estado, minimizar la generación de residuos sólidos y generar una cultura institucional que contribuya a la preservación del medio ambiente.

**Cuarto.** Que, la vigente “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público” emitida por el Ministerio del Ambiente se encuentra dividida en cuatro módulos: organización y asignación de responsabilidades, diagnóstico de eficiencia, plan de ecoeficiencia, seguimiento y monitoreo de medidas de ecoeficiencia, con el objetivo de facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones necesarias para la aplicación de medidas de ecoeficiencia, cuyo efecto principal debe ser el ahorro del gasto público.

**Quinto.** Que, de acuerdo al “Reglamento de organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial” y a la “Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental” aprobadas mediante la Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, se estableció que por el Principio de Unidad del Poder Judicial se dispuso la dependencia funcional entre la Comisión Distrital de Gestión Ambiental y el Comité de Ecoeficiencia de la Corte Superior de Justicia en el caso de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras.

**Sexto.** Que, mediante el oficio del visto e informe de la Coordinación de Racionalización que se acompaña, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo eleva a este despacho la propuesta de Lineamiento denominado: “Pautas para el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima”, con la cual se busca lograr el óptimo, ordenado, eficiente y transparente funcionamiento del referido comité de este Distrito Judicial.

**Sétimo.** Que, entre los objetivos institucionales trazados por esta Presidencia para el actual periodo de gestión, se estableció el “Mejoramiento de la eficiencia y transparencia administrativa”, así como el funcionamiento óptimo y dinámico al servicio de los trabajadores de esta entidad y de los usuarios que acuden las diversas sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Lineamiento N° 008-2020-P-CSJLI-PJ denominado: “Pautas para el funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la CSJLI; para su difusión y cumplimiento

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, integrantes de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, Comité de